



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 5433 /18

Expediente: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004
Bitácora: 18/KV-0213/01/17

Ciudad de México, **30 NOV 2018**

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit
Avenida Allende 110 Oriente, piso 2, C.P. 63000, Tepic, Nayarit

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **3962** /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión **ISO MR DGZF-684/05**, emitido en favor de la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ**, respecto de la actualización de coordenadas y aumento de la superficie otorgada en concesión, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁGERES-PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-
684/05**

**EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3962 /18

Ciudad de México, **30 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-684/05

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de mayo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ**, la concesión **No. ISO MR DGZF-684/05**, respecto de una superficie de **212.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **muro de colindancia norte construido con ladrillo rojo, sive como jardinera, la cimentación es a base de piedra brasa, altura variable, cochera de ladrillo rojo, techumbre a base de vigas de madera y teja de barro; se tiene un área de empedrado ahogado en concreto, muro divisorio del estacionamiento y jardín, cimentación de piedra brasa y ladrillo rojo, escalinata hecha de ladrillo rojo recocido en forma aparente, muros del mismo material, muro en colindancia oriente a base de piedra brasa terminado aparente, muro en colindancia poniente a base de ladrillo rojo recocido terminación aparente, el área total construida es de 178.15 m²** en zona federal localizada en **calle Pescador lote 22, Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **muro colindante, cochera y área de empedrado** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del **20 de abril de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **31 de enero de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Nayarit, la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ**, por conducto de su representante legal la **C. Carmen Sandoval Ival**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. ISO MR DGZF-684/05**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie concesionada, así como aumentar la misma.

TERCERO.- Que la **C. Carmen Sandoval Ival** representante legal de la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ** acredito su personalidad mediante el instrumento notarial No.18,209 de fecha 04 de junio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO
MR DGZF-684/05
EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004

de 2015, pasado ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, notario público No. 8 en el estado de Jalisco, asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CUARTO.- Que con fecha **20 de febrero de 2017**, se tuvo por recibida la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales., por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO
MR DGZF-684/05
EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **No. ISO MR DGZF-684/05**.

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Carmen Sandoval Ival** representante legal de la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ** actual titular de la concesión **No. ISO MR DGZF-684/05**.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO
MR DGZF-684/05
EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004**

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-684/05. específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto entregar a "LA CONCESIONARIA", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **526.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en muro de colindancia norte construido con ladrillo rojo, sive como jardinera, la cimentación es a base de piedra brasa, altura variable, cochera de ladrillo rojo, techumbre a base de vigas de madera y teja de barro; se tiene un área de empedrado ahogado en concreto, muro divisorio del estacionamiento y jardín, cimentación de piedra brasa y ladrillo rojo, escalinata hecha de ladrillo rojo recocido en forma aparente, muros del mismo material, muro en colindancia oriente a base de piedra brasa terminado aparente, muro en colindancia poniente a base de ladrillo rojo recocido terminación aparente, el área total construida es de 178.15 m² en zona federal localizada en calle Pescador lote 22, Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de muro colindante, cochera y área de empedrado que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	453832.5096	2307841.6187
PM2	453837.7290	2307840.9120
PM3	453844.7632	2307838.0633
ZF1	453840.8270	2307818.0796
ZF2	453832.5531	2307821.4303
ZF3	453826.9979	2307822.1824
PM1	453832.5096	2307841.6187



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO
MR DGZF-684/05
EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004**

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar (Pol 1)

V	COORDENADAS	
	X	Y
A1	453839.9900	2307813.8300
A2	453829.7600	2307818.1200
A3	453826.2400	2307819.5100
ZF3	453826.9979	2307822.1824
ZF2	453832.5531	2307821.4303
ZF1	453840.8270	2307818.0796
A1	453839.9900	2307813.8300

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar (Pol 2)

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	453836.5335	2307796.1178
TGM2	453820.9714	2307800.9359
B1	453824.4600	2307813.2200
B2	453832.3300	2307810.3900
B3	453838.7600	2307807.8700
TGM1	453836.5335	2307796.1178

Superficie Total: 526.06 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO
MR DGZF-684/05
EXPEDIENTE: 53-45154
16.27S.714.1.9-31/2004**

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

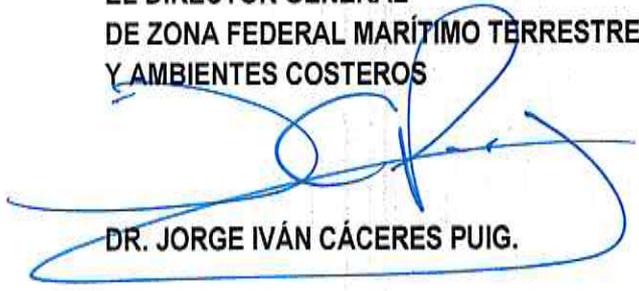
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ** y/o a través de su representante legal la **C. Carmen Sandoval Ival y Audrey Elizabeth Royem**, en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. PAULA ULLOA RODRIGUEZ** que el expediente **53-45154** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


JPM/ZDRJ/ADMP